

Datos

Asunto: Aprobación de pliegos del procedimiento negociado sin publicidad al precio más bajo.

A: Consejero Delegado

De: Subdirector de Contratación

Información

1. Resumen ejecutivo del procedimiento nº 267/2020 de “RENOVACIÓN DEL ACUERDO CORPORATIVO DE LICENCIAMIENTO (EA) DEL SOFTWARE DE MICROSOFT PARA CANAL DE ISABEL II, S.A.”.

- **Valor Estimado del contrato:** 6.814.644,74 Euros, IVA excluido.

El presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado del fabricante del software, la empresa MICROSOFT IBÉRICA, S.R.L. al tratarse de un contrato de suministro de licencias de software propiedad de la citada empresa.

- **Razón de la no división en lotes:** No se ha dividido el objeto del contrato en lotes ya que se trata de un procedimiento negociado por exclusividad donde se invita a los partners autorizados y clasificados como partner LSP (Licensing Solution Partner) por el fabricante del software (ver Anexo II del documento). Además, la realización independiente de las prestaciones objeto de contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico
- **Razón del plazo de duración establecido:** Treinta y seis (36) meses a contar desde el 1 de mayo de 2021, con el fin de renovar las licencias del contrato vigente en la actualidad que expiran en dicha fecha (Contrato tramitado por procedimiento negociado sin publicidad Nº 314/2017). El fabricante del software requiere un mínimo de un año y un máximo de tres años para la renovación de los acuerdos corporativos, por lo que se ha optado por una duración de 3 años para garantizar las ineludibles renovaciones y crecimiento de los sistemas de puesto de trabajo e infraestructura informática dado que gran parte de los sistemas de información de Canal de Isabel II, S.A. se basan en esta tecnología.
- **Razón de los criterios de valoración establecidos:** El contrato se adjudicará a la oferta con el precio más bajo, una vez efectuada la negociación indicada en el apartado 10.13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se ha establecido como único criterio de valoración el precio, al haber definido perfectamente en el contrato las características técnicas y no siendo posible ni variar plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase al contrato. Por consiguiente, el precio es el único factor determinante en la adjudicación.

- **Causa del procedimiento negociado:** negociado sin publicidad al precio más bajo en virtud de lo establecido en el artículo 85.1.c) del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, por razones de exclusividad.

El objeto del contrato es la renovación del Acuerdo Corporativo (EA, de Enterprise Agreement) del licenciamiento del software Microsoft de puesto de trabajo e infraestructura informática vigente en Canal de Isabel II, S.A. Este acuerdo corporativo contempla la renovación del software ya disponible en Canal, así como la adquisición de nuevo software con el fin de cubrir necesidades futuras durante la vigencia del contrato.

La empresa MICROSOFT IBÉRICA, S.R.L. como fabricante de los productos objeto del contrato, dispone de un conjunto limitado de partners autorizados y clasificados como partner LSP (Licensing Solution Partner), que ha facilitado a Canal de Isabel II, S.A., y que son los autorizados para comercializar y distribuir las licencias objeto de este contrato. Por lo tanto, se invitará al procedimiento al conjunto de partners acreditados que podrían suministrar las licencias objeto de contrato.

2. Aprobación del INI y pliegos del procedimiento.

En relación con el procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato de **“RENOVACIÓN DEL ACUERDO CORPORATIVO DE LICENCIAMIENTO (EA) DEL SOFTWARE DE MICROSOFT PARA CANAL DE ISABEL II, S.A.”** se acompañan para su firma, si se estima conveniente, los siguientes documentos:

- 1) Informe de Necesidad e Idoneidad del contrato.
- 2) Pliego de Prescripciones Técnicas
- 3) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Los principales aspectos contenidos en la convocatoria y en el Pliego son los siguientes:

- **Valor estimado:** 6.814.644,74 euros, IVA excluido.
- **Plazos:** 36 meses.
- **Supuesto del procedimiento:** Procedimiento negociado sin publicidad al precio más en virtud de lo establecido en el artículo 85.1.c) del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, por razones de exclusividad.
- **Servicio que promueve el contrato:** Área de Planificación, Control y Seguridad.

Empresas a invitar:

- BECHTLE DIRECT S.L.
- CRAYON SOFTWARE EXPERTS SPAIN S.L

- DELL COMPUTER S.A.
- EVOLUTIO CLOUD ENABLER SA (ANTES BT)
- FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.
- SEIDOR, S.A.
- GLOBAL ENTSERV SOLUTIONS GALWAY LIMITED (DXC)
- INETUM ESPAÑA, S.A.
- INSIGHT TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L
- SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L. (SCC)
- SOFTWAREONE SPAIN S.L.
- TELEFONICA S.A.

Firmado por MIGUEL ÁNGEL CASANUEVA RODRÍGUEZ (R:
A86488087) el día 19/04/2021

El Subdirector de Contratación

***Firmado por M^a Carmen
Tejera Gimeno el día
20/04/2021***

Conforme:
Secretaria General Técnica

Conforme:
Consejero Delegado

Firmado electrónicamente por
Pascual Fernandez Martinez
el día 21-04-2021 12:25:08